



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 362 -2018-AMPI

Ica, 31 MAYO 2018

**VISTOS:** El Informe N° 0196-2018-GDESC-MPI, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite actuados que dan origen a la Resolución Gerencial N° 0471-2018-GDESC-MPI, en atención al Informe Legal N° 0867-2018-CEYH/AL-GDESC-MPI y al Exp. Adm. N° 02001-2018-MPI, que con fecha 18 de Mayo del 2018, Doña Dorka Mendoza Alanya, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0471-2018-GDESC-MPI, de fecha 24 de Abril del 2018; y el Informe Legal N° 054-2018-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, el administrado haciendo uso del derecho que franquea la Constitución Política del Perú y de conformidad con el Numeral 115.1 del Artículo 115 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; cualquier administrado de modo individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todos y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, con fecha 19 de Diciembre del 2017, se le impuso Notificación de Infracción N° 03631-2017, al establecimiento de la Sra. Dorka Mendoza Alanya, ubicado en Residencial San Carlos 3ra Etapa Mz. Q Lt. 40, con código de infracción N° 2.01, por aperturar y/o conducir un establecimiento sin licencia de funcionamiento, no cumpliendo con presentar descargo dentro del plazo establecido por Ley, por lo que con Resolución de Multa Administrativa N° 0021-2018-GDESC-MPI, de fecha 19 de Enero del 2018, se resuelve hacer efectivo la Sanción Pecuniaria contenida en la notificación de infracción N° 03631-2017, que asciende a la Suma de S/. 810.00 Soles, concediéndole a la administrada el beneficio del 50% de descuento del valor total de la multa.

Que, conforme al cargo de la notificación, por el cual se entrega de manera formal la Resolución de Multa Administrativa N° 0021-2018-GDESC-MPI, que fue notificada a la administrada el 22 de enero del 2018, sin embargo a pesar de encontrarse válidamente notificada y transcurrido los plazos en exceso, la administrada, no hizo uso de los medios de impugnación dentro del término que le franquea el art. 216 del TUO de la Ley N° 27444, por lo que con Resolución Gerencial N° 471-2018-GDESC-MPI, de fecha 24 de Abril del 2018, se resuelve declarar CONSENTIDA Y FIRME la Resolución de Multa Administrativa N° 021-2018-GDESC-MPI.

Que, con fecha 18 de Mayo del 2018, la administrada Dorka Mendoza Alanya, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0471-2018-GDESC-MPI, solicitando que se revoque en todos sus extremos la NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN SUB MATERIA, puesto que recién tomó conocimiento que se le impuso una notificación de infracción, la cual le fue notificada por debajo de la puerta, causándole indefensión, y que ha generado que la resolución materia de impugnación vulnera su derecho a la defensa, establecido en el art. 2, inc. 23 de la Constitución Política del Estado, acto que le transgrede sus derechos al no haber sido notificada conforme a las formalidades que establece la Ley N° 27444 y su modificatoria; y que si bien figura su nombre en la Resolución, la dirección no concuerda con su dirección real que es CONJ. Habitacional Sérvulo Gutiérrez D-104, de la ciudad de Ica, como consta en su DNI, por lo que solicita que se declare la nulidad de la Resolución materia de impugnación.

Que, de la verificación del Expediente Administrativo N° 02001-2018-MPI, se tiene que si se cumplieron con las formalidades de notificación establecidas en el art. 7, art. 24 y art. 43 de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI y el art. 21 del TUO de la Ley N° 27444, ya que a folios N° 17, contenido en el expediente en mención, consta la dirección del establecimiento y nombre completo de la administrada, firma, nombre y documento de identidad del receptor de la notificación de Infracción N° 03631-2017, de igual forma en la notificación de la Resolución de Multa Administrativa N° 0021-



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



218-GDESC-MPI consta la dirección del establecimiento y nombre completo de la administrada, firma, nombre y documento de identidad del receptor, y que a folios 9,10,11 y 12, contenidos en el expediente administrativo en mención, se verifica que con fecha 25 de abril del 2018, el notificador encontró cerrado el domicilio ubicado en Residencial San Carlos Q-40, 3ra Etapa, del distrito de Ica, por lo que deja acta de notificación con aviso previo, comunicando que se le estará visitando a la administrada el día 26 de Abril del 2018, a horas 11:45, a fin de notificarle el acto de la Resolución Gerencial N° 471-201-GDESC-MPI, siendo el día 26 de Abril del 2018, se notifica a la administrada sobre el acto contenido en la Resolución Gerencial N° 471-201-GDESC-MPI, por debajo de la puerta al encontrar el domicilio cerrado.

Conforme al cargo de la notificación, por el cual se entrega de manera formal la Resolución de Multa Administrativa N° 0021-2018-GDESC-MPI, que fue notificada a la administrada el 22 de enero del 2018, sin embargo transcurrieron los plazos en exceso, y la administrada no hizo uso de los medios de impugnación dentro del término de Ley, conforme a ello con Resolución Gerencial N° 471-2018-GDESC-MPI, se resuelve declarar CONSENTIDA Y FIRME la Resolución de Multa Administrativa N° 021-2018-GDESC-MP, por lo que de conformidad a lo establecido en el art. 220 del TUO de la Ley 27444, que indica que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; de tal manera que "no cabe impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma", como está establecido en el Art. 215 numeral 215.3 de la Ley N°27444; y de conformidad con lo previsto en el art. 48 de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, si el infractor no impugna la resolución de Sanción, o habiéndola impugnado se resuelve en última instancia administrativa todos sus recursos impugnatorios, opera el consentimiento o la firmeza de dicha resolución, agotando la vía administrativa y convirtiéndose en una resolución ejecutiva, por tanto legalmente no es viable el recurso impugnatorio interpuesto por la administrada, pudiendo ser impugnada en el fuero Judicial como lo establece el art. 226, inc. 226.1, del TUO de la Ley N° 27444.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y a las visaciones de estilo.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Doña Dorca Mendoza Alanya, contra la Resolución Gerencial N° 0471-2018-GDESC-MPI, de fecha 24 de Abril del 2018; en consecuencia confirmese en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 0471-2018-GDESC-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que de conformidad a lo que dispone el art. 50° de la Ley N° 27972, concordante con el Art. 226° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se dé por agotada la vía Administrativa

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente Resolución con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 362 Fecha: 31 MAYO 2018

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines

consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 362 de fecha 31 MAYO 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORTEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Apaza Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI